



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 OCT 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3304 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "**Contrato de Comodato Empresa Nacional del Petróleo**", suscrito con fecha 07 de julio de 2023, entre EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Contrato de Comodato Empresa Nacional del Petróleo**", celebrado entre **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 07 de julio de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

En Concón, República de Chile, siete de julio del año dos mil veintitrés ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, profesor, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] y [REDACTED] en representación en su calidad de Alcalde según se acreditará de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, rol único tributario setenta y

tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres en adelante también "la Municipalidad", ambos con domicilio en Concón, calle Santa Laura número quinientos ochenta y tres y, don **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guion ocho, **JORGE SANTANDER JARA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **JULIO FIREDMAN ENCINA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación según se acreditará de "**EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO**", Rol único tributario número noventa y dos millones seiscientos cuatro mil guion seis, en adelante también ENAP, ambos domiciliados en Avenida Borgoño número veinticinco mil setecientos setenta y siete, Concón, los representantes comparecientes, mayores de edad, de paso en ésta, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas anotadas exponen:

PRIMERO: La **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** es dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Concón denominado sitio trece que es parte de la subdivisión del Lote A que a su vez es parte del Lote D dos b – tres del Fundo Concón Bajo, Comunidad Las Petras, individualizado con el plano agregado con el número tres mil cuatrocientos sesenta del Registro de Documentos del Conservador de Viña del Mar del año mil novecientos ochenta y nueve, que deslinda: Norte, en veintiocho metros cincuenta centímetros con sitio catorce; Sur, en veintiocho metros cincuenta centímetros con calle Las Rosas; Oriente, en diez metros y setenta y seis centímetros con calle sin nombre; Poniente, en diez metros y setenta y seis centímetros con Lote D dos b – cuatro; con una superficie aproximada de trescientos seis metros cuadrados y seiscientos sesenta decímetros cuadrados. Lo adquirió por transferencia que le hizo a título gratuito la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar. Así consta en escritura pública extendida ante el Notario de Viña del Mar doña Irma Naranjo Quaglia, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El dominio se encuentra actualmente inscrito a nombre de la Empresa Nacional del Petróleo a fojas dos mil trescientos trece, número dos mil doscientos veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil doce. El inmueble tiene asignado el rol de avalúo número tres mil trescientos noventa y siete, guion sesenta y dos de la comuna de Concón.

SEGUNDO: Por este acto la Empresa Nacional del Petróleo otorga el singularizado inmueble en la cláusula anterior en préstamo de uso gratuito a la Ilustre Municipalidad de Concón, quien lo recibe, previo acuerdo del Concejo Municipal de la comuna de Concón de conformidad a lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: El plazo del presente préstamo de uso gratuito es de diez años contados desde la fecha de aprobación por el correspondiente decreto alcaldicio del presente instrumento, vencido el cual deberá restituirse el inmueble a la comodante. Sin perjuicio de lo anterior, el presente comodato se podrá prorrogar por igual o menor periodo a solicitud del comodataria, previo acuerdo del Concejo Municipal, en caso que el comodante lo acepte. La eventual aceptación le será comunicada por el comodante al comodataria mediante carta certificada remitida al domicilio respectivo señalado en la comparecencia de este instrumento.

CUARTO: Se otorga este comodato con el objeto exclusivo de que sea destinado por la Municipalidad a fines de uso deportivo y/o comunitario.

QUINTO: Queda expresamente prohibido al comodataria el entregar el terreno para su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales, comerciales, políticos u otros de estas naturalezas. En caso de infringirse esta prohibición, la comodante tendrá derecho a exigir la inmediata restitución del inmueble.

SEXTO: La comodante queda liberada de los deberes de cuidado y conservación respecto del inmueble. De igual forma queda la comodante liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del contrato y de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los perjuicios o sus causas.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado, conservación y mantención del inmueble serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. Serán también de cargo de la Municipalidad el pago de la Contribución de Bienes Raíces correspondiente al inmueble en que se encuentra el terreno entregado en comodato, así como el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que pueda estar afecto.

OCTAVO: El destino del inmueble a otros fines que no sean estrictamente deportivos o comunitarios, así como destinarlo a fines habitacionales, comerciales, políticos, así como el no uso injustificado del inmueble por parte de la Municipalidad por seis meses o más, -sin perjuicio de mantener durante este periodo el deber de cuidado y conservación-, facilitarlo a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o la falta del deber de cuidado y conservación del inmueble, constituye incumplimiento del presente contrato y cualquiera de estas causales facultarán a la Empresa Nacional del Petróleo para ponerle término anticipado al comodato obligando a la comodataria a su restitución inmediata. También constituirá incumplimiento del presente contrato, y facultará a Empresa Nacional del Petróleo para ponerle término anticipado en los términos anteriores la no concurrencia por parte de la Municipalidad al pago de las contribuciones y derechos mencionados en la cláusula sexta del presente contrato.

NOVENO: Se deja constancia que el presente comodato ha sido autorizado por el Directorio de Empresa Nacional del Petróleo según consta de la sesión número mil doscientos cincuenta y nueve de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

DECIMO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene como fundamento el Decreto Alcaldicio número mil quinientos ochenta y cuatro de dos mil veintitrés que aprueba los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de la Comuna de Concón correspondientes a la Sesión número quince de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés que contiene el acuerdo número ciento setenta y uno que aprueba que la Ilustre Municipalidad de Concón reciba en comodato el inmueble objeto del presente contrato.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 OCT 2023
RECIBIDO HORA: